

prestando servicios en las Fuerzas Armadas, al efecto de acreditar la actividad laboral previa necesaria para presentarse a las pruebas de enseñanzas no escolarizadas.

Séptima.—La realización de las acciones acordadas está condicionada a las disponibilidades crediticias y presupuestarias de cada una de las partes. Para el desarrollo de los cursos que se realizan en el presente ejercicio de 1999 el gasto autorizado al Ministerio de Defensa con existencia de crédito asciende a 11.700.000 pesetas. Asimismo, cualquier posible publicación y difusión de materiales que se generan a partir de este Convenio deberá contar con el acuerdo de las partes que lo suscriben.

Octava.—La Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar programarán las distintas actividades a realizar a través de una Comisión técnica formada por representantes de ambos, cuyo nombramiento será comunicado a la otra parte. Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

a) Para el seguimiento de las pruebas de evaluación de enseñanza no escolarizadas:

El Director general de Centros o persona en quien delegue.

El responsable de educación técnico profesional o persona en quien delegue.

Un Técnico docente designado por la Dirección General de Centros.

b) Para las actividades formativas de Educación de Adultos:

El Director general de Promoción Educativa o persona en quien delegue.

El responsable de programas educativos o persona en quien delegue.

Un Técnico docente designado por la Dirección General de Promoción Educativa.

Por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar:

a) Para el seguimiento de las pruebas de evaluación de enseñanza no escolarizadas:

El Subdirector general de Prestaciones y Promoción Profesional o persona en quien delegue.

Un representante o Director pedagógico de cada uno de los tres Ejércitos en los que se realicen cursos de Formación Profesional designado por el Mando Regional.

El responsable del Programa de Formación Profesional en los Cuarteles Generales de cada Ejército o persona en quien delegue.

b) Para las actividades formativas de Educación de Adultos:

El Subdirector general de Prestaciones y Promoción Profesional Militar o persona en quien delegue.

Un representante o Director pedagógico de cada uno de los tres Ejércitos en los que se realicen cursos de Educación de Adultos, designado por el Mando Regional.

El responsable del Programa de Educación de Adultos en los Cuarteles Generales de cada Ejército o persona en quien delegue.

Novena.—Este programa de actuaciones, que se plantea experimentalmente para el curso de 1999, será evaluado por las dos partes a su finalización. Su continuidad dependerá del análisis de los resultados obtenidos.

En caso de ser positivo, el Convenio se considerará renovado automáticamente por un año, y así sucesivamente por períodos anuales, salvo denuncia de las partes.

La denuncia del Convenio por alguna de las dos partes se realizará por escrito y, como mínimo, antes de treinta días de su vencimiento, continuándose las actividades en curso hasta su finalización.

El Ministro de Defensa, Eduardo Serra Rexach.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Mendoza Cabrera.

13578 ORDEN 152/1999, de 9 de junio, por la que se señala la zona de seguridad para la instalación militar del Acuartelamiento «San Isidro», de Mahón (Menorca). Código número 07-320-040.

Por existir en la Zona Militar de Baleares unas instalaciones militares pertenecientes al Ejército de Tierra, en el lugar conocido como San Isidro, término municipal de Mahón, en la isla de Menorca (Illes Balears), se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución

de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Militar de Baleares, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II de título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, las instalaciones militares Acuartelamiento «San Isidro» y su campo de instrucción se consideran incluidos dentro de los grupos definidos en el artículo 8.1 de dicho Reglamento, en el grupo quinto, campo de instrucción y maniobras.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del citado Reglamento, se señala la siguiente zona de seguridad:

Zona de seguridad del campo de instrucción y maniobras

Queda limitada por la siguiente línea poligonal (proyección UTM):

Coordenadas

Punto	X	Y
A	611700	4417300
B	611100	4416550
C	606690	4415820
D	604820	4418150
E	605900	4420000
F	606920	4421490
G	609020	4422040

Tercero.—A esta zona le son de aplicación las normas contenidas en los artículos 74 y 77 del Reglamento.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de junio de 1999.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13579 RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 11 de junio de 1999.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 27 de enero de 1999, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1999 y enero de 2000, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de enero de 1999, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 9 de junio, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 11 de junio de 1999.

Fecha de amortización: 9 de junio de 2000.